GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: ADQUISICION DE CIRCUITOS OPTIFLOW, CANULAS NASALES Y VASOS HUMIDIFICADORES

DESTINO: SERVICIO DE KINESIOLOGIA
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

EXPEDIENTE Nº 244-64340/2019-0 **DISPOSICION Nº 4807/19**

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 241/2019

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DEL PODER EJECUTIVO, CENTRO CIVICO GRAND BOURG, AV. DE LOS INCAS S/Nº, 3º BLOQUE, PLANTA BAJA, ALA ESTE, SALTA – CAPITAL.

FECHA DE APERTURA: 30/08/2019 **HORAS:** 10:30

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: $ 500,00 (PESOS, QUINIENTOS)

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.-

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Secretaría: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.-

Organismo Destinatario: Poder, Ministerio, Secretaría o Dependencia que encomienda la contratación a la Secretaría.-

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.-

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.-

Comisión: Comisión de Preadjudicación.-

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se acepte su oferta.-

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante acto administrativo de la Autoridad competente.-

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.-

(Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia y Decreto 1319/18 y sus respectivas modificaciones.-)

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente pliego, la oferta y el acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.-

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo y la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y, supletoriamente, la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La compra del pliego es requisito indispensable para la

cotización y posterior consideración de la propuesta. Los interesados podrán adquirir el mismo en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones, hasta antes de la hora de inicio del Acto de Apertura de la licitación o concurso, salvo indicación en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web **"compras.salta.gov.ar"**, debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos.-

ARTICULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACION DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.-

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. En las cláusulas particulares, no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato. Deberá especificarse en los Pliegos de Condiciones Particulares, bajo pena de nulidad absoluta de la contratación, el plazo de duración de la misma, estando prohibida toda contratación por plazo indefinido en el tiempo.

ARTICULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que, durante la preparación de sus propuestas, tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Secretaría hasta 03 (tres) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Secretaría formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.-

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Secretaría en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.-

Las consultas deberán realizarse por escrito, en el lugar que se indique en el citado pliego, en la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; si los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrarobligatoriamente su nombre razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, las presentadas fueras de termino, no serán contestadas)

La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones podrá elaborar circulares o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales formarán parte del pliego.-

ARTICULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.-

ARTICULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado - con o sin membrete - o en cajas si se trata de documentación voluminosa, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.-

ARTICULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.-
2. Certificado de Inscripción definitivo o provisorio en el Registro General de Contratistas de la Provincia en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura, salvo lo previsto en al Art 59° de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario.
3. En el caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, y (donde) se verifique la representación invocada. En el caso de que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el Instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público, o copia autenticada del mismo. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.-
4. Recibo de compra del pliego que demuestre su correcta adquisición en tiempo y forma, en caso de que este sea oneroso.-
5. Firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello). Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "**compras.salta.gov.ar**", por lo que el oferente deberá imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Secretaría de Procedimientos

de Contrataciones NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos.-

6. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.-
7. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los Art. 13º y 14º del presente.-
8. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso de que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.-
9. Constancia de regularización tributaria (F 500 o F 500/A) o constancia de iniciación del trámite, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (R.G. Nº 20/01). O bien, en caso de que el oferente esté inscripto en varias jurisdicciones, la respectiva constancia de Convenio Multilateral en reemplazo del formulario F500.
10. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente, cuando este no sea provisto, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida solicitada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

    En caso de que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

    En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la oferta económica se incluirá en el sobre nº 2 que se denominará "OFERTA", al igual que la garantía de la oferta, esto último de conformidad con el inciso 7 del presente artículo. El resto de los requisitos se incluirán en el sobre nº 1 que se denominará "DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercero, debiendo los tres sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado en el Art. 8º - 2º párrafo - del presente pliego.-

    Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá proponerse una oferta "Alternativa". Ésta deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas para la "Original", agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo además, en el sobre, la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Esta será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original y no se alteren las bases de la licitación o concurso, ni el principio de igualdad entre los proponentes. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio de la Administración Pública Provincial.
11. En el caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberán adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.-
12. Sellado Provincial, correspondiente al valor legal que rija al momento de integrar el

solicitado, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, pliegos, etc. que conforman su propuesta o comprobante que acredite su pago total. (DEBIENDO ADJUNTAR TALONARIO DE PAGO DEL SELLADO).-

ARTICULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado, por orden de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: el titular de la entidad contratante o en quien este delegue la función; encargado de la unidad operativa correspondiente, Escribano de Gobierno o en quine este delegue la función, un representante de la Unidad de Sindicatura Interna y toda otras persona interesada en presenciar el acto. Especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor; su inasistencia no impedirá la continuidad del acto de la Secretaría o a quien éste delegue la función, quien presidirá el acto; el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal; un Contador de la Unidad de Sindicatura Interna pertinente; un representante del Organismo Destinatario y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor. Con la excepción del Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.-

A partir de la hora fijada para la apertura no se podrá, bajo ningún concepto, recibir ofertas, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.-

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos días posteriores al acto de apertura.-

No se podrá rechazar en el acto de apertura oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente por la comisión de pre adjudicación.

ARTICULO 11º.-

ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado por quien presida el acto de apertura, en el acta pertinente, la que deberá contener:

1. Número de orden asignado a cada oferta.-
2. Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas, en su caso.-
3. Monto de la oferta.-
4. Monto y forma de garantía.-
5. Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.-
6. En el supuesto de optarse por la alternativa del doble sobre prevista en el Artículo 13° de la Ley N° 8.072, el acta de apertura deberá contener los antecedentes y propuestas técnicas contenidas en el primer sobre, labrándose una segunda acta para los oferentes que fueran precalificados.
7. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario

que presida el acto y por el representante de la Unidad de Sindicatura Interna. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.

ARTICULO 12º.-

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.-

El funcionario responsable evaluará y calificará las propuestas y preadjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también la existencia de pleito contra el Estado Provincial acerca de los contratos celebrados con éste, serán especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiéndose en su caso desestimar la oferta por inconveniente.

Las entidades contratantes podrán dejar sin efecto los procedimientos de selección de contratistas hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados. En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.-

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.-

Para el examen de las propuestas presentadas, la unidad operativa de contrataciones confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de vista y observación de las ofertas, salvo que por la naturaleza de la contratación se exijan plazos diferentes o sean previstos en los pliegos de bases y condiciones o en la documentación que haga sus veces.

Para efectuar una comparación homogénea, se deben tener en cuenta las variantes que se presenten en las ofertas, cuando ellas hayan sido requeridas y se adecuen a las necesidades del organismo, salvo que por la naturaleza o destino del bien o servicio no fuere posible aceptar las mismas.

La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho pliego estipule un valor

diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.-

En caso de que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a Rentas Generales. En el supuesto de que se hiciere lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.-

Se deja constancia de que, en el caso de que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, todas las medidas indicadas en el pliego referido son aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que el Pliego de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por el Organismo destinatario, quedando a criterio del mismo pre-adjudicar productos con equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo destinatario.

El funcionario responsable deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aún cuando se trate de una sola propuesta válida.

La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente preadjudicado.

Sin alterar la igualdad entre oferentes, el funcionario responsable podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.

La comisión de evaluación de ofertas o de preadjudicación que estará integrada por tres (3) miembros como mínimo.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la Comisión podrá ser integrada conforme lo previsto en el artículo 7º de la Ley 8.072. En su defecto, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Igualmente cuando se lo solicitaren, los organismos que deben efectuar el análisis científico de muestras, expresarán concretamente y en términos claros, cuáles, en su opinión, resultan más convenientes, teniendo en cuenta la relación de calidad y precio de todas las ofertas y fines en que será utilizados él o los elementos cotizados.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada.

Competencias de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

a) Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 8.072, por esta reglamentación y por los respectivos pliegos.

b) Examen de la aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.

c) Evaluación de las ofertas: en el dictamen que se emita, si existieran ofertas

inadmisibles -y en consecuencia motiven su descarte-, la Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento: en el dictamen pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.

La preadjudicación será dada a conocer a los proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de las recomendaciones por el funcionario responsable, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios, efecto jurídico alguno. Asimismo, los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de los oferentes.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de dicha notificación para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo superior.

El dictamen de preadjudicación será notificado a todos los oferentes en la forma prevista precedentemente y en caso de haberse presentado observaciones a la oferta que resultare preadjudicada, se emitirá en dicho dictamen opinión fundada sobre las mismas.

La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la entidad contratante.

En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito o en forma electrónica, con las particularidades que se establezcan en los pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

ARTICULO 13º.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

a) de la oferta: el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta.

En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto

b) de la adjudicación el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.-

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.-

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.-

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso de que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará, a criterio de la Comisión de Preadjudicación, un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso de que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.-

La garantía de cumplimiento no podrá constituirse mediante pagaré.-

ARTICULO 14º.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. La boleta de Depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

b) Giro postal o bancario, a favor del Organismo Destinatario, a la cuenta del Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

c) Certificado de ahorro o plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del Organismo Destinatario, realizado mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.

d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.

e) Con fianza o aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina, a satisfacción del Organismo Destinatario. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división y previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza oel aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que esta/e se hará efectivo a simple requerimiento del Organismo Destinatario, sin necesidad de ningún otro trámite, niconstitución previa en mora al obligado directo, fiador o avalista. El mismo será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

f) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a

satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

g) Con Pagaré a la vista, cuando se trate de firmas unipersonales suscripto por el titular, y para el caso de sociedades por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley (CON TALONARIO DE PAGO), con indicación de la contratación que corresponda. La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.

h) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza. Con certificación de crédito líquido que tuviere el proponente con la Administración Publica Provincial.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirá independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, la garantía se depositará en el Banco que actúe como Caja oficial de la Provincia, no pudiendo ser utilizada hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 15º.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.-

ARTICULO 16º.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.-

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.-

ARTICULO 17º.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del cinco por ciento (5%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 18º.-

SERÁN DEVUELTAS LAS GARANTÍAS:

a) De mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez adjudicada la contratación.

b) De cumplimiento de contrato, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica.

A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de la entidad contratante, aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la unidad operativa de contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formalizó la citada garantía

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la entrega de la orden de compra o provisión, debiendo realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.-

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.-

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.-

ARTICULO 19º.-

DEL CONTRATO Y SU INSTRUMENTACIÓN: El adjudicatario podrá emplazar a la entidad contratante a suscribir el contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la adjudicación, salvo que, por la naturaleza de la contratación se exija uno distinto, debiéndose consignar tal extremo en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.

Para el reconocimiento de los gastos en que hubiera podido incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de la Administración en suscribir el contrato, deberá este acreditar

fehaciente e indubitablemente la existencia de tales gastos, su composición y monto, lo que será justipreciado por la entidad contratante.

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el Organismo Destinatario facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.-

Todo lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las multas que establece el artículo 52º, subsiguientes y concordantes de la Ley 8072 y su reglamentación (art. 72).-

Si el contrato no se firmara por causa imputable al Organismo Destinatario, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse este en un plazo de diez (10) días hábiles, libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.-

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, éste último perderá la garantía de la oferta. Si el incumplimiento consistiere en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además, se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieren caberle. La resolución notificada podrá ser cobrada por vía ejecutiva.

Una vez firmado el contrato, la entidad contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto a los adjudicatarios, como a los demás oferentes de la contratación dentro del plazo que determine la reglamentación.

Las previsiones desarrolladas precedentemente también serán aplicables cuando se utilice orden de compra.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente.

ARTICULO 20º.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el Art. 49 de Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario (art. 69).-

No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no

meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Reglamentario de la misma.

Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien éste responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados.

Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos.

En el supuesto de que el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas solicite la estructura de costos, la NO presentación de esta en el acto de apertura o previo a la pre-adjudicación o adjudicación y/o firma del contrato NO será causal de desestimación de la oferta, pudiendo subsanarse presentándola en cualquier momento del proceso o durante toda la ejecución del contrato, a solicitud del Organismo.

ARTICULO 21º.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

ARTICULO 22º.-

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.-

ARTICULO 23º.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o a la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos, si los hubiera, y la *Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario* en ese orden de prelación.

Las contrataciones se regirán por las disposiciones de esta Ley, por su reglamentación, por el pliego de bases y condiciones generales y los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces. En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales de cada contratación o a la documentación que hiciera sus veces, con las especificaciones técnicas y planos, cuando corresponda y a la presente Ley, su reglamentación, los términos de la oferta adjudicada y las muestras en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.

ARTICULO 24º.-

CESIÓN: El Organismo Destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en los Art. 43 de la Ley N° 8072 y 63° del Decreto Reglamentario N° 1319/18. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 inc. g).-

ARTICULO 25º.-

PLAZOS– AMPLIACIÓN- PRÓRROGA CONTRACTUAL: El Organismo Destinatario fijará, en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del Organismo Destinatario su otorgamiento.-

El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público.

En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor.

En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.)

ARTICULO 26º.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES: El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

ARTICULO 27º.-

PENALIDADES: Los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de las relaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otras:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista facultará a la entidad contratante a aplicar las penalidades previstas en los pliegos o documentos que hagan sus veces.

La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación.

Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.

El registro mencionado en el párrafo anterior podrá, de oficio o mediando expresa petición de la entidad contratante y previa remisión y análisis de los antecedentes, aplicar las sanciones citadas anteriormente, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación.

Los montos de las penalidades correspondientes a la pérdida de las garantías y multas que se apliquen, podrán ser compensados con los créditos que tuviere a su favor el contratista, conforme lo establezca la reglamentación.

La aplicación de penalidades no impedirá el reclamo de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

Los pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces o los contratos, podrán establecer multas y otras penalidades para supuestos de incumplimiento de estipulaciones contractuales. En caso de no hacerlo, se podrán aplicar las siguientes:

a) Multa por mora del contratista:
1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5% del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.
2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por culpa del contratista:
Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del contratista, se podrá rescindir el contrato, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el organismo contratante o de otros organismos.

c) Resarcimiento Integral:
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

d) Autoridad de Aplicación - Multas por Incumplimientos:
Cada entidad contratante es la autoridad competente para resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato -con excepción de las sanciones de carácter registral que son propias de la Unidad Central de Contrataciones-, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del órgano rector de las unidades operativas de contrataciones.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

ARTICULO 28º.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.-

Asimismo, el cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el cocontratante no tendrá derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 29º.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia a los fines del Art. 52° de la ley N° 8072.

ARTICULO 30º.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.-

ARTICULO 31º.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.-

ARTICULO 32º.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.-

ARTICULO 33º.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.-

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.-

ARTICULO 34º.-

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.-

ARTICULO 35º.-

MUESTRAS: Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Organismo Destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo Destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del Organismo Destinatario.-

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la pre adjudicación quede firme, pasando a ser propiedad del estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. La dependencia tenedora queda facultada para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargo, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.-

ARTICULO 36º.-

RECURSOS: Los recursos no tendrán efecto suspensivo y podrán tramitarse por cuerpos separados.

ARTICULO 37º.-

NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

ARTICULO 38º.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la misma, siempre a partir del momento en que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de preadjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

ARTICULO 39º.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones y/o en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.-

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta,..... de..... de 2019.-

Sr. Secretario de Procedimientos de Contrataciones

El/los que suscribe/n: ……

actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma..... con asiento en calle..... Nº..... de la ciudad de ..... Provincia de ....., con Teléfono/fax Nº ....., inscripta en forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N° ....., solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación N°……: "....."..

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono..... Fax.....correo electrónico……..(Art. 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones (según artículo 37° del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º.-

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales y el art.2º del Pliego de Condiciones Particulares, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre-adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.-

ARTICULO 2º.-

SE DEBERA ADJUNTAR CON LA OFERTA:

Si el oferente es una droguería, laboratorio, distribuidora y/o farmacia deberá presentar: Disposición donde se lo autoriza a comercializar en la Provincia de Salta, expedido por el Programa de Farmacia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y/o Disposición donde se lo autoriza a comercializar en la Provincia de Salta, expedida por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, según corresponda al producto cotizado.

ARTICULO 3º.-

DEBERA ADJUNTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS:

1. Remito original de compra de los productos a entregar o fotocopia autenticada del mismo mediante escribano público, especificando Número de Lote, Vencimiento (los cuales deberán cumplir con la normativa vigente en materia de facturación); o

   Nota del fabricante donde se lo autoriza a entregar el producto ofertado.

ARTICULO 4º.-

CUENTA BANCARIA: El depósito al que se refiere el art. 14º inc. a) del Pliego de Condiciones Generales se deberá efectuar en la cuenta del Banco Macro 3-100-0940684385-3 del Hospital Público Materno Infantil S.E, C.B.U N°: 2850100-6 3009406843853-1, y CUIT N°30-99926315-8.-

ARTICULO 5º.-

FORMA DE ENTREGAS: Deberá indicar en su oferta la cantidad de días, no aceptándose el término INMEDIATO. El plazo de entrega sugerido es dentro de los 10 días hábiles de recibida la orden de compra.
EL OFERENTE PODRÁ PROPONER UN CRONOGRAMA DE ENTREGAS EL QUE SERÁ EVALUADO POR EL ORGANISMO DESTINATARIO.

ARTICULO 6º.-

LUGAR DE ENTREGAS: Lugar de entrega libre de fletes y otros gastos en el

Depósito de OCASA, Avda. Ragone nº 1161, Salta, en las condiciones establecidas en el "Anexo de entregas".

ARTICULO 7º.-

CONDICIONES DE PAGO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a los sesenta (60) días de la recepción de las Facturas y Remitos debidamente conformados y de acuerdo al cronograma mensual de pagos del Hospital a partir del 3er viernes de cada mes. Deberá entregarse la totalidad de los elementos solicitados en la Orden de Compra para que la Facturación pueda ser considerada para pagos, no se realizan pagos parciales. El Proveedor deberá informar el tipo y número de cuenta y el C.B.U. pertinente.

ARTICULO 8º.-

FACTURACION: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

Deberá presentar Facturas (tipo "A") y Remitos confeccionarse a nombre del Hospital Público Materno Infantil S.E., incluyendo los siguientes datos: C.U.I.T.: 30-71156009-9 - I.V.A. Responsable Inscripto - N° de Orden de Compra, Nota de pedido o documentación equivalente - N° de Lote y/o Partida.-

Para el caso de las Facturas necesariamente deberán indicar N° de Remito.

ARTICULO 9º.-

SELLADO DE ORDEN DE COMPRA: Previo a facturar deberá obrar en poder del Organismo Destinatario, el original de la Orden de Compra sellada y remitos conformados, caso contrario no se dará curso a la factura correspondiente.

ARTICULO 10º.-

CALCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables para la Administración Pública de Salta.

ARTICULO 11º.-

ADJUDICACION: El Organismo Destinatario se reserva el derecho de adjudicar en forma total, parcial o en su caso anular el renglón solicitado, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTICULO 12º.-

SISTEMA DE APERTURA: La contratación se realizará por el sistema de sobre único.

ARTICULO 13º.-

CONDICIONES TÉCNICAS: Los productos deberán cumplir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, tanto para la documentación como para los productos, según corresponda al objeto de la contratación.-

ARTICULO 14º.-

MUESTRAS: No se requiere presentación de muestras para la presente contratación, no obstante en caso de considerarlo necesario, la Comisión de Pre-adjudicación podrá solicitar la presentación de muestras, las que deberán presentarse en el domicilio y en el plazo indicado en el requerimiento.-

Los oferentes deberán indicar en la oferta las marcas que se cotizan, detallando las características y/o especificaciones de los productos ofrecidos.

Los oferentes deberán presentar folletería ilustrativa de los productos cotizados.-

ARTICULO 15°.-

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El Gobierno de la Provincia de Salta y el Organismo Destinatario no asumirán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el adjudicatario pudiera ocasionar a personas y/o propiedades por su conducta omisiva o comitiva, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia (excepto en caso fortuito o de fuerza mayor) durante el cumplimiento de las prestaciones adjudicadas.-

ARTÍCULO 16º.-

PRE-ADJUDICACION: Se tendrá en cuenta al momento de la pre - adjudicación, el cumplimiento en contrataciones anteriores, pudiendo la Comisión de Pre-adjudicación desestimar al proveedor que tuviere renglones pendientes de entrega.

ARTICULO 17º.-

FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.-

ARTICULO 18º.-

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas a la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones del Poder Ejecutivo – Avda. de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, 3º Bloque, Planta Baja, Salta – Capital, o al teléfono/fax (0387) 4324372.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES.

DE LA DOCUMENTACIÓN:

1. Los oferentes, al efectuar las cotizaciones, deberán hacerlo sobre la base de la unidad de producto que se solicita, cualquiera sea la capacidad del envase que se comercialice, con el objeto de facilitar la comparación de los precios.-
2. **A los efectos de presentación de las ofertas y para su posterior comparación e inclusión en la respectiva orden de provisión, se solicita que la cotización se efectúe en el formato incluido en el pliego y en soporte informático (EXCEL), sin perjuicio de la presentación impresa, firmada y sellada.-**
3. Se deberá citar en la oferta el número de certificado otorgado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), no obstante la Comisión de Preadjudicación podrá requerir, si lo considera necesario, copia autenticada del certificado original.-
4. Solo a solicitud de la Comisión de Pre-Adjudicación: se podrá requerir copia certificada de la siguiente documentación y/o toda aquella documentación y/o información que estime conveniente:

   4.1. Acta de inspección de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) al laboratorio elaborador, protocolo de análisis y metodología de control de la partida remitida.-

   4.2. Certificado de BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) sobre los productos cotizados y último certificado de LIBRE SANCION donde conste la situación de la empresa productora durante los últimos 12 meses.-

   4.3. Certificado de autorización del Ministerio de Salud de la Nación, para la elaboración, venta, comercialización y/o importación bajo el cual está inscripta la firma en el Ministerio.

   4.4. Todo oferente de Material Descartable y/o Biomédico debe estar inscripto como tal, por lo que deberá presentar copia autenticada del certificado correspondiente emitido por A.N.M.A.T.

DE LOS PRODUCTOS:

1. A los efectos de la presentación de las ofertas, se solicita que previo a la denominación comercial del producto a cotizar, se especifique el nombre genérico.-
2. El oferente deberá especificar la **marca comercial de cada producto** cotizado.-
3. Es requisito indispensable que los elementos sean provistos en envase original, de primer uso, que asegure su conservación y con el rótulo de producto aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación (MSN) y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). No se aceptaran medicamentos con certificados Provinciales no inscriptos en Nación.-
4. Las unidades de los renglones que no sean divisibles por las cantidades solicitadas deberán proveerse en envases con la fracción resultante, sin alterar su precio unitario.-

5. Todos los envases (cajas, paquetes, unidades de presentación, blister, frascos, ampollas, etc.), deberán venir rotulados en idioma castellano, con la especificación clara y precisa de su contenido, marca o nombre comercial del fabricante o proveedor y fecha de expiración o vencimiento.-
6. Los comprimidos, cápsulas y tabletas deberán presentarse en envase original u hospitalario con contenido no mayor de 100 unidades, en blister o films de aluminio, herméticos y preferentemente troquelados, además del nombre del medicamento, dosis, fecha de vencimiento, Nº de lote y/o partida y nombre del laboratorio productor.-
7. Los frasco/ampollas, ampollas, jarabes, gotas deben presentarse con identificación del Nº de lote y/o partida, vencimiento, volumen y dosis.-
8. Las ampollas deberán venir en envase original u hospitalario de contenido no mayor de 100 ampollas, cada una de ellas con la inscripción nítida e imborrable del nombre, vencimiento, volumen y dosis y con anillo de quiebre.-
9. Los oferentes deberán ajustarse en un todo, a la Disposición 1149/97 del 26/4/97 – Boletín Oficial Nº 28636.-
10. De corresponder, los oferentes deberán ajustarse en conformidad con el Sistema Nacional de Trazabilidad establecido por Resolución MS nº 435/11, reglamentada por la Disposición ANMAT Nº 3683/11 y Disposición Nº 1831/12.
11. Sólo podrán considerarse como similares de los solicitados, a aquellos productos que sin responder exactamente a la nomenclatura, posean idéntica composición química.-
12. Todos los productos de uso inyectables deberán ser estériles y apirógenos.-
13. Para los productos que requieran cadena de frío, es necesario que sean provistos en contenedores especiales para tal fin y con el control físico-químico de constancia de temperatura de acuerdo a la necesidad de cada producto.-
14. El Organismo Destinatario se reserva el derecho de considerar envases de capacidad y naturaleza distintos a los solicitados, si a juicio del Organismo usuario no existen inconvenientes para el uso a que estarán destinados o para su distribución.-
15. Todos los elementos contemplados en la presente compra pueden ser sometidos a las pruebas de análisis y/o ensayos de materiales, para determinar calidades y cumplimiento de las especificaciones respectivas, en cuyo caso la conformidad definitiva, se podrá extender hasta dentro de los veinte (20) días de recibida la mercadería, en nuestros depósitos o dependencias.-
16. El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a **doce (12) meses**, a partir de su provisión, con opción a canje por igual producto y cantidad en los plazos que indique el proveedor, el que no podrá ser superior a 3 meses de anticipación, sin que ello signifique erogación al estado.-
17. Se podrán presentar alternativas con un vencimiento menor al solicitado, sin embargo, su consideración quedará a criterio del organismo destinatario teniendo en cuenta el stock existente, el destino del producto/ medicamento, etc.
18. Serán rechazados los productos que entregue el adjudicatario cuando los mismos no se ajusten en un todo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes.-
19. En el caso de que el Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el Proveedor deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a los cinco (5) días contados a partir de la notificación que el Licitante le haga y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

20. En caso de corresponder, los envases de los medicamentos y/o productos medicinales al momento de la entrega deberán tener el troquel anulado. Dicha anulación, deberá ser efectuada por el laboratorio de origen y deberá constar en el remito original de procedencia y/o en fotocopia autenticada del aludido remito.
21. **LOS OFERENTES ADJUDICADOS DEBERAN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y/O PRODUCTOS MEDICINALES ORDENADOS POR LOTES SEPARADOS.-**

ANEXO I.-

RENG.	CANT.	DESCRIPCION	P.U. s/IVA	IVA… %	P.U. c/IVA	PT
1	20	Circuito Optiflow Junior Tipo Fisher & Paykel RT 330				
2	10	Canula Nasal Neonatal Tipo Fisher & Paykel OPT 314				
3	10	Canula Nasal Infant Tipo Fisher & Paykel OPT 316				
4	60	Vaso Humidificador Descartable p/circuitos Calefaccionados. Tipo Fisher & Paykel MR290				

- **SE ACEPTARAN OFERTAS PARCIALES**

- Se deja expresamente aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por el Servicio, quedando a criterio del Organismo pre-adjudicar productos con equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del servicio.

- Características técnicas: Se podrán aceptar variaciones en las mismas, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible y conveniente de acuerdo a las necesidades y el destino del bien, teniendo en cuenta la relación precio calidad considerando que se efectué la compra más conveniente a sus intereses..-

ANEXO II

SOBRE ENTREGAS/ PROCESOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ENTREGAS.-

PRESENTACION DE LOS PROVEEDORES EN PLANTAS CON BIENES ADJUDICADOS

1. A los fines de garantizar los tiempos y orden de entregas en Planta, el proveedor adjudicado deberá solicitar turno para hacer entrega de los productos adjudicados a personal receptor en planta.-

2. Para formular la solicitud de turno, la misma deberá hacerse por medio escrito a través de correo electrónico destinado a personal de OCASA en el lapso horario de **08:30 a 14:00 hs.**, y en días hábiles.-

3. Por el mismo medio, personal de OCASA, deberá **confirmar y asignar un horario** y día para la recepción **por medio escrito**, respuesta que deberá dar el mismo día del ingreso de la solicitud de turno del proveedor, siempre y cuando el mismo haya sido remitido en el horario establecido en el ítem 02) y correspondiéndose a un día hábil, de lo contrario la respuesta podrá ser, el día hábil posterior en el lapso horario establecido.-

4. La empresa OCASA deberá dar una fecha de turno a plazo no superior a 48 horas hábiles como máximo, sin contar día de pedido, y en el margen horario de recepción en el lapso de **08:30 a 14:00 hs**. -

   Notas:
   En caso de que el proveedor rechace o excuse el turno que se le asigna, el procedimiento de pedido posterior y emisión de turno para idéntica entrega rige como un nuevo pedido, tomándose como punto de partida el día en que emite el nuevo pedido o recomposición de turno.-

5. El proveedor deberá prever y contemplar para la solicitud de turno de entrega en planta, en virtud del margen máximo de plazo de OCASA para dar cita, la anticipación suficiente que garantice la recepción de los bienes en los tiempos estipulados en el **artículo que hace referencia a los PLAZOS DE ENTREGA** al que suscribió en el Pliego de Bases y Condiciones u otros.-

   Importante: El proveedor será el único responsable por la entrega efectiva de los bienes y la previsión de tiempos para la entrega conforme punto 04) y según exigencias en los Pliegos y/ o documentos de notificación.-

6. Para que la **solicitud de turno sea válida**, el proveedor deberá informar los requisitos exigidos que se exponen en el sub siguiente punto Nº 07 sobre ***"información a indicar en solicitud"*** en inciso ***"cuerpo de correo"***. Entendiéndose entonces que se computarán los tiempos correspondientes al punto Nº 04 desde el momento en que se brinde esa información.-

7. Datos de contacto para solicitud de turno e ***<u>información a indicar en solicitud</u>***:

- **<u>Contacto de correo electrónico:</u>**

recepción.whsla@ocasa.com

- Asunto de Correo: El oferente deberá detallar el **Tipo/Número/Año de Contratación y Razón Social de Oferente**.-

- Cuerpo del Correo: El oferente deberá dirigirse ***formalmente***, e indicar en detalle y ***en carácter obligatorio*** la siguiente información:

1) Tipo/Número/Año de Contratación.-

2) Organismo Destinatario, y Ministerio (de corresponder).-

3) N° de Orden de Compra vinculada a la entrega.-

4) <u>Descripción</u> de producto/s y <u>cantidad/es</u> a entregar, referenciando además el N° de renglón de Orden de Compra por cada cual.-

5) Cantidad de Pallets/Bultos.-

6) Dato de persona de contacto y teléfono referente del proveedor para consultas de la entrega.-

7) Dato de persona de contacto y teléfono referente del transportista (de corresponder) para consultas de la entrega (EXCLUYENTE CORREO ELECTRONICO).-

8) Razón Social de Oferente.-

- Contacto telefónico OCASA:
- 0387-4272316
- 0387-4271408

- **Entregas en Planta Ragone (medicamentos e insumos médicos):** Av. Ragone 1161 – Ciudad de Salta.-
- **• GLN de OCASA: 7798170330098 (OCASA).-**
- **Horario de recepción: acorde al TURNO ASIGNADO (horario estimado en el lapso que corre de 08:30 a 14 hs.).-**

8. Al presentarse en planta para las entregas, el proveedor adjudicado o en su defecto el transportista a quien designe, deberá presentarse con documento nacional de identidad que acredite su persona.-

9. **Al presentarse en planta para las entregas, el proveedor adjudicado ,o en su defecto el transportista a quien se designe, deberá presentarse con constancia vigente de "ART" o bien "Seguro de Accidentes Personales" vigente.-**

10. **El vehículo asignado para el traslado, transporte y entrega de los insumos a entregar deberá acreditar "Seguro Obligatorio Automotor" de responsabilidad Civil con sus pagos al día.-**

11. **El vehículo asignado para el traslado, transporte y entrega deberá prever las condiciones mínimas de resguardo sugeridas por ANMAT al respecto, a saber:**

Cuando se trata del transporte de aquellos productos farmacéuticos (especialidades medicinales, reactivos de diagnóstico, vacunas, etc.) es muy importante destacar que todos los vehículos utilizados para el transporte de medicamentos deben:

- Poseer una caja cerrada, aislada o acondicionada de modo de evitar temperaturas extremas, la incidencia de la luz solar directa, el ingreso de insectos, aves, roedores u otras alimañas. **No se considerarán aptos para el transporte de medicamentos, vehículos cuya caja se encuentre cubierta por lonas, plásticos o similares.**-
- Contar con capacidad suficiente para permitir la estiba ordenada de los productos.-
- Mantener dentro de los límites indicados de conservación de las especialidades medicinales la temperatura dentro de los vehículos, evitando desviaciones groseras y/o por períodos prolongados de las especificadas para los productos.-
- En el caso de transportar medicamentos que requieran cadena de frío deberá realizarse mediante vehículos equipados con cámara refrigerada.-

Pautas para el transporte de estos productos. A modo de recomendaciones generales, es importante tener en cuenta que:

- Los medicamentos deben transportarse de manera segura, protegidos del frío, del calor, la incidencia de luz, humedad, como así también del ataque de microorganismos y plagas.-
- Las empresas que distribuyan productos farmacéuticos deben garantizar que el transporte de los mismos se realice en las condiciones de conservación y temperatura requeridas, conforme a las especificaciones del fabricante.-
- Es recomendable el uso de vehículos exclusivos para el transporte de medicamentos. Si esto no fuera posible, la calidad del producto no debe comprometerse nunca, especialmente aclarando qué tipo de mercadería puede compartir la carga. -

- Cuando se trate del traslado de productos que requieran cadena de frío, siempre deberán verificarse las condiciones de temperatura en que son entregados (en algunos casos los medicamentos cuentan con sensor de temperatura). Esta recomendación es especialmente importante cuando se trata de vacunas o drogas oncológicas.-
- Siempre es condición fundamental que el envase esté integro, y que se verifique, no haya sido transportado junto a insecticidas u órganos fosforados.-

SOBRE EL CONTROL E INGRESO

1. Personal de OCASA recibirá en virtud de los turnos otorgados los bienes adjudicados de los proveedores. Los bienes entregados serán recibidos e ingresados en Planta.-

2. Al momento de recibir, personal de OCASA, impondrá cargo, hora, fecha, firma y aclaración de persona que recibió, en todas las copias de documento remito respaldatorio que entregue el proveedor, indicando la **condición "a revisar"/ CONTROL SUJETO A VERIFICACION** de la entrega efectuada, e indicando de forma explícita la cantidad de pallets recibidos, o bien, de no estar palletizadas las entregas, indicará cantidad de bultos recibidos, **TODOS LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS DE CONTROL Y VERIFICACION**.-

3. La recepción en los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago una vez cumplido el control de calidad y cantidad que certifique que los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas según Orden de Compra o documento que haga las veces de Orden de Compra y/o muestras.-

SOBRE INFORMACION A INDICAR EN LOS DOCUMENTOS Y CONDICIONES CORRECTAS DE DIPONER LOS BIENES PARA SU ENTREGA A CARGO DEL PROVEEDOR

1. Los oferentes adjudicados deberán indicar de forma obligatoria como mínimo en el documento REMITO:

1) Fecha y N° de Remito.-
2) Tipo, N° y Año de Contratación al que refiere la entrega.-
3) N° de Orden de Compra al que refiere el remito de entrega.-
4) N° de Renglón del producto/s entregado/s (N° de renglón referente en pliegos o instrumentos de adjudicación).-
5) Descripción del producto.-
6) Cantidades de Producto.-

2. Para entregas de productos médicos trazables (pertenecientes al anexo de la disposición 3683/11 de ANMAT) deberá trazar con GLN (Global Location Number) y domicilio de la firma OCASA. Todo

lo cual es exigido por ANMAT. Es así, que en los documentos Remitos de Entrega deberá indicar algunos datos según se expone a continuación:

- **CLIENTE: Programa/ Organismo Destinatario de la contratación, y Ministerio.-**
- **DOMICILIO DE ENTREGA: OCASA - Planta Ragone:** Av. Ragone 1161 – Ciudad de Salta. **-.**
- **GLN de OCASA: 7798170330098 (OCASA).-**

De forma paralela deberá realizar la TRAZABILIDAD POR INTERNET ante el ANMAT con GLN de OCASA.-

3. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos y/o productos medicinales de forma separada lo físico y lo documental (remitos respaldo de entrega) en caso de corresponderse a entregas de un mismo proveedor y a ser ingresadas en un mismo día y turno para diferentes/misma cuentas destinatarias y vinculadas a diferentes Órdenes de Compra.-

4. De corresponderse a insumos de un mismo proveedor, vinculados a idéntica y única Orden de Compra, a ser entregados en un mismo día y turno, los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos y/o productos medicinales bajo un mismo y único documento remito respaldo de entrega.-

5. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos y/o productos medicinales de forma paletizada.-

6. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos, productos medicinales, según corresponda en forma ordenada por: productos separados, LOTES SEPARADOS, y fechas de vencimiento separadas.-

7. Los oferentes adjudicados deberán realizar las entregas de los medicamentos, productos medicinales, según corresponda, en pallets normalizados tipo ARLOG y con estiba aproximada de 1,40 Mts. En este sentido, es **EXCLUYENTE QUE EL PROVEEDOR INDIQUE EL MÁXIMO DE ESTIBA QUE PERMITE EL PRODUCTO SEGÚN SU NATURALEZA Y EN VIRTUD DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES COMPONENTES DEL MISMO, ESPECIALMENTE EN VIRTUD DE LA UNIDAD DE CARGA.-**

8. **DEBERÁ EVITARSE LA ENTREGA DE BIENES EN ENVASE PRIMARIO, SECUNDARIO, TERCIARIO O UNIDAD DE CARGA ENDEBLES, SIENDO NECESARIA LA PRESENTE PREVISIÓN DE FORMA PARTICULAR PARA LOS CASOS DE ENTREGAS DE PRODUCTOS LÍQUIDOS DE CUALQUIER TIPO.-**

9. **La conformidad definitiva del control no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios[1] que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo contratante.-**

NOTIFICACION A PROVEEDOR SOBRE RECHAZOS U OTROS VINCULADOS

1. En caso de que del análisis comparativo de lo físicamente entregado por el proveedor y lo especificado en la orden de compra o documento que haga las veces de orden de compra y/o muestras derive en una disconformidad y rechazo por diferimiento, la firma OCASA emitirá y completará todos los datos del documento respaldatorio que expone las causales de rechazo de la recepción de los productos (con alteraciones que impliquen la inviabilidad de su recepción). A saber: **Documento NO CONFORME**.-

   Nota: No serán válidos de recepción y en consecuencia también serán rechazados, aquellos productos no identificados. A saber por ejemplo: ***frascos no identificados; manojo de instrumentos metálicos no identific+ados; pernos de diferentes tamaños y medidas no identificados; bolsas con idéntica leyenda para diferentes artículos que no identifican el contenido***.-
2. Rechazados los bienes ingresados y emitido el documento NO CONFORME, dicho documento le será notificado al proveedor.-

3. El documento NO CONFORME será notificado al proveedor correspondiente, adjuntando también la Orden/es de Compra/s vinculada/s - como mínimo por medio de correo electrónico (dato indicado en Declaración Jurada de Pliegos de Bases y Condiciones por proveedor y/o correo indicado en el pedido de turno, válido de notificaciones).-

   Nota: Resultará válida la notificación por medio de correo electrónico y dicho documento No Conforme será escaneado en su formato original, contando con la firma de personal contralor de OCASA (nombre completo, fecha, y cargo).-
4. Posterior control y derivada una disconformidad, para aquellos casos en que, de estar presente el proveedor adjudicado (representante de la firma o transportista) y el mismo se niegue a firmar o bien otros casos para todos los cuales no se verifique la firma del proveedor adjudicado (representante de la firma o transportista) en el documento NO CONFORME, se considera igualmente válido el informe y los dichos que expone el documento NO CONFORME (por encontrarse la firma de personal contralor representante de OCASA u otro designado por organismo contratante a cargo de la recepción y control).-

[1] Redhibitorios: los defectos o vicios ocultos, también llamados vicios redhibitorios son los posibles defectos que puede tener una cosa que es objeto de compraventa y que no son reconocibles en el examen de la cosa en el momento de la entrega.-

5. Notificada la entrega de bienes defectuosos o que incumplen, el proveedor deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a los (5) días contados a partir de la notificación del documento NO CONFORME o el que haga sus veces, y en todo caso antes de otorgar la entrega definitiva.-

6. El plazo máximo para retiro de los bienes rechazados es de **10 días hábiles máximo** desde la notificación del documento NO CONFORME o el que haga sus veces. **En caso de que los bienes no sean retirados en ese plazo se impondrá como penalidad a cargo del el pago del costo de ocupación, por cada pallet, por día de estadía en planta, ello, partir del onceavo día contando días hábiles y no hábiles, hasta el retiro efectivo del pallet**. **Dicho descuento será realizado de la facturación subsiguiente que le corresponda al proveedor, pago sujeto al retiro efectivo de Planta de los bienes rechazados.-**